



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura - 2020”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

**AUTORES:**

Gonces Sosa, Lesly Teresa (ORCID: 0000-0001-8043-9985)

Zapata Valdiviezo, Ayme Jahayra (ORCID: 0000-0002-7890-868X)

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**PIURA - PERÚ**  
**2021**

## **Dedicatoria**

Esta tesis está dedicada a mis padres Juan e Irene, por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre; a mis hermanos Juliana, Janeria y Juan David por el apoyo incondicional en el transcurso de este proceso, a todas las personas especiales que aportaron a mi formación tanto profesional y como ser humano.

Lesly Teresa Gonces Sosa

A mis padres Renee y Arturo por apoyarme, darme fortaleza, fuerza y sobre todo brindarme amor inmenso y ánimos cuando necesito de ellos, pues son mi motivación para lograr mis metas trazadas en la vida impulsándome en cada paso que doy. A mis hermanas Milagros y Freysi, pues son mi espejo de construcción de mi vida profesional, siendo mi base de deseos de superación, por darme su mano en todo este tiempo y su gran corazón que me llevan a admirarlas cada día más. Finalmente, a mis sobrinos, que este logro represente un estímulo para que continúen adelante, pues hay mucho camino por recorrer.

Ayme Jahayra Zapata Valdiviezo

## Agradecimiento

“A Dios por darnos la vida, las ganas de superarnos en ella, sabiduría y conocimiento, a nuestras familias por estar presentes a lo largo del trayecto académico, a nuestro asesor Dr. Dayron Lugo Denis por ser nuestra guía en la elaboración del trabajo de investigación, a los docentes que nos formaron durante nuestra carrera universitaria y a las personas que de manera desinteresada nos aportaron conocimiento a lo largo de nuestro camino”.

## Índice de Contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	ii
Resumen .....	vi
Abstract .....	viii
I.INTRODUCCIÓN .....	1
III.METODOLOGÍA .....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Variables y operacionalización .....	14
3.3. Población, muestra y muestreo .....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	18
3.6. Método de análisis de datos .....	19
3.7. Aspectos éticos .....	19
IV. RESULTADOS .....	20
V. DISCUSIÓN .....	30
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS .....	43

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Población N° 01.....	<b>15</b>
<b>Tabla 2:</b> Población N° 02.....	<b>16</b>
<b>Tabla 3:</b> Validación de Expertos del primer instrumento.....	<b>17</b>
<b>Tabla 4:</b> Validación de Expertos del segundo instrumento .....	<b>17</b>

## Índice de figuras

- Figura 1** Resultados relativos al objetivo general: Determinar si el no seguimiento por parte de la policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020..... 20
- Figura 2** Resultados relativos al primer objetivo específico: Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020. .... 22
- Figura 3** Resultados relativos al segundo objetivo específico: Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura. .... 24
- Figura 4** Resultados relativos al objetivo general: Determinar si el no seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020..... 26
- Figura 5** Resultados relativos al primer objetivo específico: Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020. .... 28
- Figura 6** Resultados relativos al segundo objetivo específico: Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura. .... 29

## **Resumen**

La investigación denominada “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura - 2020”, tuvo como objetivo determinar si el no seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura. El tipo de investigación utilizado fue no experimental; y, el diseño fue descriptivo, transversal correlacional. Como resultado, el 33,33% manifestó estar de acuerdo en parte, enfatizando que las comisarías de Piura no cuentan con personal capacitado, con áreas específicas que se encarguen de atender a las víctimas de violencia, y con logística para dar seguimiento a las víctimas notificadas con medidas de protección. En la investigación se concluye que, las comisarías de Piura para que puedan realizar de manera eficiente las actividades que se les asignan tienen que estar debidamente capacitadas y equipadas para un buen desempeño como el responsable de ejecutar las medidas de protección y no solo basta con que las acciones que deban realizar se encuentren establecidas en una norma.

**PALABRAS CLAVE:** Violencia, medidas de protección, víctima, agresor, policía.

**Abstract**

The investigation called "Ineffectiveness of Protection Measures in Violence against Women and Family Members in Piura - 2020", aimed to determine whether the failure of the Peruvian National Police to monitor victims of violence against the woman and the members of the family group is a cause for the protection measures to be ineffective in Piura. A non-experimental type of research was used; and, the design was descriptive, cross-correlational. As a result, 33.33% agreed in part, emphasizing that the police stations do not have trained personnel, do not have specific areas in charge of attending to victims of violence, and that they do not have logistics to follow up to victims notified with protection measures. The investigation concludes that, in order for the Piura police stations to efficiently carry out the activities assigned to them, they must be properly trained and equipped for a good performance as the person responsible for executing the protection measures and it is not only enough that the actions to be carried out are established in a standard.

**KEYWORDS:** Violence, protection measures, victim, aggressor, police.

## **I.INTRODUCCIÓN**

En el Perú, así como en distintos países de Latinoamérica es alarmante ver la cantidad de casos de violencia hacia las mujeres y los sujetos que conforman la esfera familiar, por lo que cada año se denota un progresivo aumento de estos actos violentos llegando muchas veces hasta la muerte de las víctimas. De esa manera, se sabe que este tipo de violencia no es reciente y se encuentra presente en la mayor parte del mundo, convirtiéndose en un fenómeno social que genera preocupación, encontrándose latente en diversos ámbitos de las sociedades; sin embargo, muchas veces no es reconocida por la víctima, de tal manera que, este acto violento se ha convertido en una constante y acostumbrada conducta que la sociedad ha normalizado, afectando no solo a la víctima sino a la familia.

Actualmente, existe estadística alarmante en el crecimiento de violencia, más aun teniendo en cuenta el contexto actual por el cual pasamos que es la pandemia del Covid-19, siendo que esta conducta ha ido en auge letal para las víctimas que de alguna u otra manera conviven de forma permanente con su agresor.

La Organización Mundial de Salud (2020) sintetiza que la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar continúa siendo un problema grave tanto en la salud pública del mundo entero como en la salud de las mujeres en circunstancias de emergencia; situación que se vio reflejada en el contexto del COVID 19, siendo las más afectadas aquellas mujeres que no están preparadas académicamente, las que tienen dependencia económica o alguna discapacidad que les dificulte poder valerse por sí mismas.

Postura que se comparte, debido a que los medios de comunicación vienen siendo una fuente de información muy importante respecto a este problema y de esa manera no se está al margen de la situación que viven las víctimas de violencia; cabe acotar que, la violencia en este caso no solo estaría dirigida a las mujeres vulnerables sino también a los demás sujetos que se encuentran en el círculo familiar.

En ese sentido, la realidad que afrontan las mujeres o algún miembro de la familia supera a la norma, pues esta ha venido siendo un total fracaso durante todos estos años; ya que, hay gran mayoría de casos no resueltos, demostrando de tal

forma una vulneración de los derechos de las víctimas que están inmersas en esta condición vulnerable y no pueden defenderse y a la vez no se está protegiendo ni tutelando el bienestar físico y psicológico de quienes lo requieran. Cabe resaltar, que en la sociedad aun impera el machismo como también varios componentes como es el cultural, económico y de género los cuales generan que esta situación crezca convirtiéndose en algunas situaciones casos más graves ya sea de agresión física o psicológica conllevado muchas veces al feminicidio. Por ello, se requiere de manera urgente el trabajo conjunto de autoridades para determinar porque aun existiendo leyes de protección no se pueda contrarrestar esta problemática.

Una ley en beneficio de estas víctimas es la Ley N° 30364 emitida en el año 2015 la cual tiene como finalidad la prevención, asimismo, erradicar y sancionar la violencia ejercida hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo evidente el campo jurídico que se logra tutelar; además, en esta norma no solo se busca proteger a la mujer sino también a los demás integrantes de la familia como los niños, adultos mayores, personas con discapacidad.

Entonces, se tiene que a pesar de la existencia de una norma específica para este delito, la realidad problemática que se suscita no cambia, por el contrario, este problema persiste y como se denota está en aumento.

Y de esa manera, se formula y plantea como **problema general** de investigación el siguiente: ¿El no seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura?

La presente investigación, en el ámbito **social** se justifica en la existencia de un alto índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que a pesar de contar con medidas de protección para protegerlos de sus agresores, estas siguen siendo vulneradas; es por ello, que resulta de especial interés conocer si estas medidas de protección son eficaces para que este delito no siga en aumento; y, encuentra su justificación **teórica** en los estudios nacionales e internacionales; asimismo, en los diferentes conceptos doctrinarios los cuales indican que estas medidas de protección es un mecanismo de vital relevancia la

cual coadyuva a proteger sobre todo a las mujeres e integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia en sus diferentes vertientes, buscando resolver el problema actual de la sociedad mediante mecanismos de solución eficaces. En el ámbito **práctico** la investigación contribuye a ampliar el paradigma respecto a la eficacia que tienen estas medidas de protección que son dictadas por un ente especializado, y de esa manera dejar establecido que tan importante es que estas medidas cumplan su objetivo de prevenir este delito; por último, desde el aspecto **metodológico**, es un estudio no experimental, descriptivo correlacional – causal; por lo tanto, puede ser utilizado para otras investigaciones que utilicen metodología similar, puesto que la investigación es viable debido a que se dispone de los recursos necesarios para llevarla a cabo.

De manera que, como **objetivo general** se plantea el siguiente:

- Determinar si el no seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura.

Posteriormente, se describen los siguientes **objetivos específicos**:

- Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura.
- Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

Finalmente, como **hipótesis** del tema se tiene: El seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de parte de la Policía Nacional del Perú contribuirá a disminuir los casos de violencia contra estas víctimas en Piura.

## II.MARCO TEÓRICO

Al realizar una revisión sobre los **antecedentes internacionales** de la investigación se encuentran los siguientes:

En principio, esta Luppi (2017) desde Tandil – Argentina, en su estudio para optar el título de abogado denominado *“Mujeres víctimas de violencia de género: una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la mujer y la familia en la ciudad de Azul”* donde tuvo como objetivo estudiar las labores realizadas por los trabajadores de dicha comisaría y así determinar qué atención se les brinda a las mujeres que llegan en busca de ayuda; la metodología utilizada fue cualitativa con un enfoque explorativa-descriptivo por lo que su muestra fueron aquellas mujeres que son agredidas; en ese sentido, el instrumento que utilizó fue la aplicación de encuestas. En su estudio tuvo como resultado que la mencionada comisaría cumple un rol protagónico en los casos de violencia, debido a que el trabajo que realiza no queda limitado en el asesoramiento, la escucha y registro de denuncia; sino que ésta va más allá en el sentido que sale de la institución a realizar diversas actividades de promoción y prevención de violencia. Pero muchas veces se encuentra limitada debido a que se pudo denotar una falencia dentro de dicha institución consistiendo en la falta de una Trabajadora Social dentro del equipo interdisciplinario de la institución, lo cual impide que puedan realizarse visitas domiciliarias para contribuir a la necesidad de las víctimas.

Luego, desde Barcelona – España, Sancho (2017) en su estudio denominado *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”* para obtener la categoría de doctor en derecho, tuvo como objetivo de estudio conocer cuál es el funcionamiento que tienen las leyes civiles en específico la ley mencionada en su título de tesis; la metodología utilizada fue cualitativa con un enfoque multidisciplinar, obteniendo como resultado que pese a que existe una ley específica para poder ayudar a las mujeres violentadas no es posible erradicar del todo esta problemática que aqueja a la sociedad.

Finalmente, en España, Román (2016) para optar el título de grado de doctora en Ciencias jurídicas y sociales su investigación se basó en *“La protección*

*jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*”, su objetivo fue establecer si la protección que brinda el Estado a través de sus normas salvaguarda los derechos de las víctimas de violencia de género; arribando a la conclusión que la normativa que existe para brindar la tutela jurisdiccional que buscan las víctimas no es efectiva, ya que no es aplicada correctamente; en ese sentido, un aspecto constitucionalista y con la ayuda de centros especializados va a poder lograr que se salvaguarde la integridad y sobre todo se proteja a las víctimas de sus agresores, en razón a que mediante la violencia se le están vulnerando sus derechos.

Posteriormente, se realiza un análisis de los siguientes **antecedentes nacionales**:

En primer lugar, desde Piura esta Antón (2019) en su estudio para optar el título profesional de abogado denominado *“El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado mixto y transitorio de Catacaos”*, tuvo como objetivo establecer en que porcentaje los individuos que han sido denunciados por violencia familiar en el transcurso de los años 2017- 2018 no han dado cumplimiento a las medidas que fueron giradas en su contra por el Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos, durante los años 2017-2018; en consecuencia tuvo un enfoque mixto en el que se comprende el método cualitativo y cuantitativo; por otro lado utilizo el instrumento y técnica de muestreo, revisión bibliográfica y la aplicación de una encuesta y su muestra fueron 40 mujeres del bajo Piura víctimas de violencia a quienes se les brindaron medidas de protección. Y como resultado se obtuvo que la mayor parte de la población encuestada considera al machismo como un factor destacado para el incumplimiento de las mencionadas medidas, lo cual aqueja a diversas féminas que solo buscan justicia.

En segundo lugar, se tiene a Luque (2019) en su estudio para optar el título profesional de abogado denominado *“Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”*, la finalidad de su estudio fue determinar qué tan eficaces son las medidas brindadas a favor de las personas que son violentadas y si este es un factor importante para que los casos día a día siga en aumento en el distrito

judicial de Huaura en el año 2018; en la que tuvo un diseño metodológico descriptivo correlacional no experimental y utilizo instrumentos como encuestas, análisis documental y su población estuvo conformada por cincuenta personas conocedores del tema. Como resultado se pudo denotar que las medidas no son del todo eficaces; debido a una falta de compromiso de parte de quienes imparten justicia, generando que recaigan en un mero simbolismo. Además, se menciona que la problemática no es en cuanto a la norma, que se debe aumentar las sanciones para los agresores, lo que debe hacerse es crear un grupo para que se implemente políticas de protección que tengan mayor eficacia, de igual manera que el Estado invierta para que se implementen áreas y de esa manera las personas que imparten justicia puedan verificar si las medidas de protección están cumpliendo a cabalidad su finalidad.

Finalmente, Ramos (2019) en su estudio para optar el grado de maestro en derecho, especialidad civil y comercial denominado *“La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar”*, tuvo como objetivo el análisis de las medidas de protección que se dictan en los procesos de violencia familiar en los Juzgados de Familia de la provincia de Huaraz- Ancash y si éstas cumplen con la protección de las personas que las requieren o las dejan desprotegidas; su diseño fue no experimental y su enfoque fue cualitativo; además, utilizo como muestra 104 expedientes de violencia familiar que se tramitaron en los Juzgados de Familia de Huaraz en el lapso de 2009 al 2018. En su estudio llego a la conclusión que los magistrados del Poder Judicial de Ancash en el período que realizo su investigación no brindan estas medidas de manera adecuada ya que de esa manera resultan estas ineficaces y no llegan a cumplir su finalidad y así poder evitar que la víctima siga siendo violentada.

Luego de consignarse los antecedentes de la investigación tanto internacionales como nacionales, se realizará el desarrollo de las **teorías** en las que se sustenta el estudio de investigación, así como las definiciones concernientes al tema de investigación.

En cuanto a las **teorías** referidas al origen de la violencia se encuentra la teoría del aprendizaje social desarrollada por Bandura (1987) la cual se inclina al

aspecto psicológico en razón a que esta depende mucho del entorno donde se desarrolla o desenvuelve el agresor; ya que, si vive con personas violentas ésta adquiere un patrón que en el futuro va acarrear un comportamiento violento.

Por consiguiente, se tiene la teoría del síndrome de la mujer maltratada, desarrollada por Walker (1984) basada en un experimento que realizó con perros en una jaula cerrada a los cuales se les sometió a grandes descargas eléctricas dejándolos en un estado de indefensión, acto seguido estos animales ya no emitían respuesta de defensa a pesar que la jaula ya estaba abierta; en síntesis, esta teoría concluye que las víctimas de violencia con el tiempo pierden la voluntad de defenderse de su agresor; es decir, la mujer asimila el maltrato como algo natural haciéndole perder la capacidad cognoscitiva así como la voluntad de repeler las agresiones de su verdugo, convirtiendo a la víctima en una persona sumisa frente a su agresor.

Por lo antes expuesto, se comparte la teoría de Walker, en razón a que la víctima de violencia es agredida de manera reiterada esta piensa más de dos veces en acusar a su agresor y prefiere seguir teniendo la calidad de víctima y mujer pasiva en lugar de llenarse de valor y acusar a su agresor.

Dentro de este marco se desarrollarán algunas definiciones básicas que requiere la presente investigación, empezando por la expresión – violencia – es así que, la Organización de las Naciones Unidas (2020) sintetiza a la violencia como aquella acción de violentar, que causa a la víctima un daño físico, sexual, psicológico, incluyendo las constantes amenazas de los actos producidos, o si se da la privación arbitraria de la libertad ya sea en la vida pública como en la vida privada.

Por ello, se infiere que la violencia, es la acción ejercida en un sentido de pertenencia el cual trae consecuencias graves ya sea en el aspecto físico, sexual o psicológico, violando derechos; teniendo su génesis en tiempos remotos, caracterizada por la desigualdad y discriminación en distintos niveles ya sea político, laboral e institucional, y que a pesar de tantas luchas que se han venido suscitando a lo largo de la historia – la pandemia – mundial trajo a colación que aún falta mucho por hacer.

Es así que, Vera (2020) respecto al aumento de actos violentos tanto en la fémica como en el grupo familiar menciona que mientras más rigurosas son las medidas que se adoptan en los diferentes gobiernos - por ejemplo - permanecer más tiempo en casa, genera que las mujeres, hijos (as) o algún miembro vulnerable se encuentre en una probabilidad más alta ser violentado; debido al estrés que genera el encierro, o a las pérdidas económicas generadas por no asistir a trabajar.

Por consiguiente, Pizarro (2017) refiere que existen cuatro tipos de violencia, las cuales consisten en violencia física, psicológica, moral y sexual, situación que genera alarma en las sociedades; en ese sentido, Zarria (2019) manifiesta que la violencia física es una afectación física que genera daño a la víctima; teniendo como segunda referencia a National Organization for Women (2017) que refiere que en la violencia física se evalúa el daño causado a la integridad física, independientemente del medio empleado, y se da cuando este acto ocurra dentro de la esfera familiar.

En segundo lugar, Altamirano (2017) manifiesta que la violencia psicológica es un maltrato de naturaleza psicológica hacia la víctima, acción que tiende a controlar a la víctima, llegando incluso a avergonzarla, ocasionándole daños psíquicos, de tal forma afecta o altera algunas funciones mentales de la persona, perturbando su equilibrio psicológico y emociones de bienestar; y, por último, está Juárez (2017) definiendo la violencia sexual como una acción forzada del acto sexual, con el fin de dañar a la víctima su libertad e indemnidad sexual, lo cual causa en ella humillación sexual y afectación del cuerpo y la salud mental de la agraviada, manifestándose mediante la imposición forzada y sin consentimiento a tener relaciones sexuales.

También resulta necesario establecer los posibles factores que ubican a la víctima como persona vulnerable, en este caso en la página web del Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Perú (2021) infiere que aquellos sujetos que se encuentran en situación vulnerable por diversas razones, edad, género, entre otros, son más propensas a sufrir diversos actos de violencia. Sin embargo, Hernández y Morales (2019) menciona que se debe de ir más allá de las características elementales de la

interseccionalidad como edad, étnica, entre otros, con la finalidad de incluir otros factores de vulnerabilidad menos visibles como una persona que es vulnerable por el hecho de estar constantemente expuesta a determinados tipos de agresores.

Con ello, se puede inferir que el estado de vulnerabilidad en la cual se encuentra lo convierte en un sujeto pasivo y hoy en día encontramos que en la mayoría de casos son las mujeres quienes sufren el daño que es ocasionado por el agresor por cualquier acción que realice contra la víctima, asimismo las niñas, niños y adolescentes que hayan presenciado estos actos agresivos en la comisión del delitos, ya sea también porque al tratar de intervenir en esta agresión para ayudar y proteger a la víctima también son considerados como sujetos pasivos.

Asimismo, se tiene como posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad esto es, dependencia económica nivel de educación, discapacidad que les dificulta valerse por sí mismo y finalmente la falta de atención de las autoridades ante estos casos dados.

Es así como, en la ciudad de Piura vienen presentándose innumerables casos de violencia hacia féminas o algún miembro de la familia, que muchas veces no son atendidos de manera eficiente por las autoridades y en otros se les brindan medidas de protección, que resultan vanas. Es por ello que resulta necesario hacer un breve análisis sobre el proceso a realizar cuando se dan estos tipos de delitos con la finalidad de proteger a la víctima de estos tipos de actos violentos mediante medidas de protección y sancionar a los agresores o personas que resulten responsables, evitando así que las víctimas corran nuevamente el riesgo de que sean agredidas.

Para esto, el Estado a través de sus instituciones brinda diversas medidas para salvaguardar a las víctimas de violencia, una de ellas es la Ley N° 30364 que previene, erradica y sanciona todo acto de violencia, para lo cual se debe seguir un procedimiento establecido en la misma ley. Es así que, Rafael y Fernández (2017) haciendo alusión a la Ley 30364, sostienen que el procedimiento hace referencia a los diversos trámites a desarrollar, en cada una de las etapas del proceso, con la finalidad de resguardar en todos los aspectos a las personas que

son agredidas mediante medidas de protección, asimismo que el agresor sea sancionado por el acto de violencia cometido, garantizando así mismo que las personas que son víctimas de violencias se encuentren a salvo.

Por otro lado, es conveniente mencionar los posibles factores para que el agresor incumpla el mandato judicial que son brindadas en pro de las personas agredidas; entre ellos esta, el desempleo, la dependencia emocional de las víctimas y el no actuar oportuno de las autoridades, en específico el actuar de la Policía Nacional del Perú.

Referente al órgano encargado de brindar las medidas de protección, esta los juzgados de familia quienes son competentes para cumplir sus funciones de conocer las denuncias de estos tipos de delitos, las denuncias se pueden presentar de manera escrita o verbal, siendo que si es verbal se tiene que levantar un acta donde sucedieron los hechos. Asimismo, cuando la denuncia se hace ante la comisaria, ponen en conocimiento de estos hechos a los juzgados de familia para que se realicen las funciones pertinentes dentro de las veinticuatro horas de conocerse el hecho con la finalidad de que se dicten medidas de protección a la víctima. Prosiguiendo con el procedimiento, se remite un informe policial con investigaciones que hayan realizado, como certificados médicos, fotografías, declaraciones, testimonio de algún testigo, entre otros. En ese sentido, Lasteros (2017) refiere que, en base a sus encuestas realizadas, llego a la conclusión que las medidas de protección dictadas por los Juzgados especializados no han logrado cumplir el objetivo real, dado que aun se siguen dando casos de violencia y no se ha encontrado la solución al problema para erradicar estos actos.

En la presente situación se realiza la declaración de la víctima, donde se recaban lo hechos ocurridos y se observa que la declaración sea de manera transparente y que no se desvirtúe la presunción de inocencia y evitar que se invaliden informaciones, en cuanto a las evaluaciones psicológicas y certificados médico legistas que expiden las instituciones del Estado tienen un gran valor probatorio donde contiene información delicada de los resultados de los exámenes que fue sometida la víctima, también se considera importante que se le realice a la víctima una ficha de valoración de riesgo, siendo indispensable que se presente manera

de medio probatorio para el otorgamiento de las medidas de protección, en caso de los familiares del entorno también se les realiza la ficha de valoración de riesgo y de esa manera identificar el riesgo y vulnerabilidad en la cual se encuentran de acuerdo a las puntaje obtenido según lo señalado por la agraviada.

De tal manera que las medidas de protección según Martín (2004) es aquel mandato emanado de un magistrado con la finalidad de que se proteja a una persona que está siendo violentada, la cual tiene validez en todo el territorio nacional. Asimismo, estas medidas de protección abarcan distintas circunstancias que el receptor tiene el deber de cumplir.

Nación (2017) considera que las medidas de protección que salvaguardan a las víctimas guardan estrecha relación en cuanto al daño o peligro en las que estas se encuentran expuestas. Por ello, se infiere que la finalidad de las medidas de protección es el efectivo cuidado y resguardo de quienes son agredidas. Las cuales consisten en retirar al agresor del hogar para evitar que tenga contacto con la víctima, se le prohíbe al agresor que tenga cualquier tipo de comunicación por cualquier medio con la víctima, no puede acercarse a la víctima por ningún motivo a una distancia de 300 metros, se prohíbe que el agresor porte armas de fuego, se le prohíbe que el agresor se acerque y perturbe la tranquilidad de la víctima. Estas medidas son dadas mientras dure el proceso o hasta que haya una sentencia, y es la Policía Nacional del Perú el responsable de ejecutarlas.

Lloclla (2017) refiere que quien incumple el mandato judicial de las medidas brindadas para proteger a las víctimas será puesto a disposición del Ministerio público, debido a que estarían incurriendo en el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad. Es así que, Suarez (2017) infiere que el Estado es el ente que ofrece protección a favor de las víctimas, es quien debe actuar de manera inmediata para evitar que las víctimas entren en un cuadro de dependencia emocional, pues se dan muchos casos donde las personas violentadas ya sea de manera física, psicológica y/o sexual no se desprenden emocionalmente de su agresor.

Se puede señalar que existen muchos casos que no son denunciados debido a que mayormente las víctimas de agresión son mujeres y al acudir a la comisaría

son efectivos policiales varones quienes atienden sus denuncias, a pesar de que se dispuso que sean las mujeres policías quienes atiendan estos tipos de casos, pero por el gran aumento de casos son los policías varones quienes también atienden estos casos aunque no se encuentren capacitados ni sensibilizados, por ello, las víctimas no tienen la seguridad y privacidad de hacer la denuncia, también existen casos que son archivados debido a falta de interés por parte de alguna de las partes, pero sin embargo muchas veces son los entes del estado quienes por reprogramación de fechas ya sea de evaluaciones psicológicas o exámenes médicos legistas hacen que las víctimas presenten más adelante la dificultad de acudir en caso de las víctimas de bajos recursos, que viven en zonas alejadas, que no cuentan con algún apoyo para acudir, lo cual se desprende que aún no se cuenta con el personal capacitado para lograr erradicarla.

En cuanto al ente responsable de ejecutar las medidas de protección, se tiene a Calisaya (2017) quien señala que es la Policía Nacional del Perú, el cual siguen este procedimiento mediante un mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas que hayan sido notificadas con medidas de protección, por lo que habilitan un canal de comunicación para poder estar en comunicación en cuanto a pedidos de resguardo por parte de la víctima. Discrepando el autor Echegaray (2018) quien refiere que en muchos casos los miembros la Policía Nacional del Perú asignados para estos casos de agresiones, no cumplen sus funciones que se le asigna, pues no siguen el procedimiento correspondiente debido a que no se encuentran capacitados. Nomberto (2017) concluye que ante estos casos de violencia es necesario implementar un órgano especializado que salvaguarde y proteja a las víctimas, debido a que las medidas brindadas no son suficientes, y el agresor reincide en sus violencias generando daños y/o traumas irreparables.

Otro punto importante en analizar son los principios que se tienen en cuenta para dictar las medidas de protección, siendo así que, Fiestas (2019) haciendo referencia a la Ley N° 30364, define los siguientes principios. En primer lugar, establece que el principio de igualdad y no discriminación, el cual garantiza el mismo trato, teniéndose prohibido todo acto discriminatorio. En segundo lugar, define al principio de la debida diligencia, en el cual el estado adopta sin

dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes de la esfera familiar, por lo que se sancionara a las autoridades que no cumplan este principio.

Finalmente, el principio de oralidad y sencillez, donde todos los procesos sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se realizan considerando el mínimo formalismo, con la finalidad de las víctimas confíen en el sistema para que su colaboración en el proceso sea para que este a salvo de su agresor y éste reciba la sanción merecida.

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación es no experimental. En ese sentido Hernández (2018) manifiesta que la investigación de tipo no experimental es aquella donde el investigador no manipula voluntariamente las variables, por el contrario, observa y mide el fenómeno y las variables de manera natural para realizar un análisis de ella. Es así que, en este estudio la variable independiente violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ya existe y no es posible que se manipule, ya que no se tiene un control inmediato de ello porque ya sucedió al igual que sus efectos.

El diseño de investigación es descriptivo, transversal correlacional; es descriptivo ya que refiere datos que tienen un impacto trascendental en la vida de las personas que los rodea. En ese sentido Mendoza (2018) señala que, el diseño transversal correlacional refiere la correlación que existe entre ambas variables o conceptos en un momento específico.

#### **3.2. Variables y operacionalización**

Para Medina (2014), variable proviene del latín *variabilis*, y es aquella que ayuda al investigador a poder identificar un elemento que no está netamente identificado dentro de un grupo determinado.

En ese sentido, las variables que se han identificado son las siguientes:

**Variable independiente:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Palacios (2020) manifiesta que la violencia contra la mujer es aquel acto que se realiza en el ámbito familiar el cual lesiona la integridad de la mujer por su condición de tal; y en cuanto a la violencia contra los integrantes del grupo familiar refiere que son aquellos actos que se desarrollan exclusivamente en el ámbito familiar, causando daño entre los mismos integrantes del entorno familiar.

**Variable dependiente:** Medidas de protección.

Para Yañez (2017) las medidas son aquellas que el Estado dentro de su rol protector brinda a las víctimas de violencia y de esa manera salvaguardar sus derechos.

**(Ver anexo 01.- Matriz de operacionalización de variables)**

### 3.3. Población, muestra y muestreo

Para Arias, Villasís y Miranda (2016) la población es aquel conglomerado de casos, definido, limitado y a la vez accesible, el cual va a formar un referente para que se pueda elegir la muestra; además, se establece que cuando se refiere a población de estudio, no se está refiriendo específicamente a personas por el contrario, también se refiere a cosas, organizaciones, expedientes, entre otros; en líneas similares Hernández (2018) menciona que la población viene a ser el conglomerado de sujetos al que se va a referir la interrogante de estudio o ya sea de que es lo que se pretende determinar.

En la presente investigación se trabajó con dos poblaciones, teniendo que la **primera población** está constituida por 32 operadores de justicia, entre ellos 16 fiscales y 16 asistentes en función fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura.

Para lo cual se realizó un muestreo censal debido a que la población es reducida, en ese sentido se trabajará con el 100% de la población. Es así que, Ramírez (1997) establece que en la muestra censal todas las unidades materia de información se van a considerar como muestra. Tal como consta en la tabla N° 01.

**Tabla 1: Población N° 01**

	POBLACIÓN	NÚMERO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE PIURA	FISCALES	16
	ASISTENTES EN FUNCIÓN FISCAL	16
	TOTAL	32

Por otro lado, la **segunda población** estuvo conformada por 12 jueces que laboran en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura. En este caso, de igual manera se va a trabajar con toda la población, debido a que es una población pequeña y accesible. Tal como se muestra en la tabla N° 02.

**Tabla 2: Población N° 02**

	POBLACIÓN	NÚMERO
JUECES DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	JUECES DE FAMILIA	12
	TOTAL	12

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En primer lugar, la técnica que se aplicó en las dos poblaciones de la investigación fue la encuesta. Para Rojas (2016) la encuesta es aquel procedimiento que es validado para recabar toda información que parte información veraz y consecuente para el desarrollo del trabajo de investigación. Es decir, es aquel procedimiento con la cual el investigador va a obtener o recolectar información importante acorde a las variables desarrolladas en su investigación para así poder dar solución al problema que se presenta en su estudio.

Y, en segundo lugar, el instrumento que se empleó para ambas poblaciones es el cuestionario. Para ello López y Fachelli (2017) definen al cuestionario como aquella herramienta para recolectar los datos necesarios de aquellas personas a quienes se les aplicará la encuesta. Tal es así que, en la presente investigación se aplicaron dos instrumentos los cuales consistieron en 10 preguntas cada uno, dirigidos a dos poblaciones distintas.

#### (Ver anexo 2 – Instrumentos)

Por otro lado, el proceso de diseño de una técnica de investigación implica obligadamente la **validación del instrumento**; tal es así que, Rojas (2016) infiere que la validación radica en aquel procedimiento que se realiza a prueba de expertos especializados y con conocimientos en la materia. En ese sentido, la

validación que se aplicó al trabajo de investigación fue mediante el criterio de validación de expertos, los cuales otorgaron la validación requerida en base a los criterios establecidos en la ficha de validación y ello permitió que el especialista validador otorgue una calificación a cada instrumento.

Los tres especialistas que validaron y calificaron el instrumento de la presente investigación son los siguientes:

**Tabla 3: Validación de Expertos del primer instrumento**

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
<b>Dr. Dayron Lugo Denis.</b> Abogado de profesión especializado en temas de investigación	<b>MUY BUENO</b>
<b>Dr. Milton Coronado Reyes</b> Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo	<b>MUY BUENO</b>
<b>Dra. Liliana Jiménez Ordinola</b> Especialista en Derecho Penal	<b>MUY BUENO/EXCELENTE</b>

(Ver anexo N° 03 – Validación de especialistas del primer instrumento)

**Tabla 4: Validación de Expertos del segundo instrumento**

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
<b>Dr. Dayron Lugo Denis.</b> Especializado en temas de investigación	<b>MUY BUENO</b>
<b>Dr. Milton Coronado Reyes</b> Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo	<b>MUY BUENO</b>

<b>Dra. Liliana Jiménez Ordinola</b>	<b>MUY BUENO/EXCELENTE</b>
Especialista en Derecho Penal	

**(Ver anexo N° 04 – Validación de especialistas del segundo instrumento)**

Por consiguiente, para el análisis de confiabilidad, se procedió a procesar las preguntas establecidas en los instrumentos empleados para recolectar la información requerida, haciendo uso del programa SPSS versión 25, mediante el cual se analizó la primera variable y arrojó como resultado de confiabilidad Alfa de Cronbach con 0,881, con diez elementos constituyendo un nivel de confiabilidad aceptable. Y en cuanto al otro instrumento se analizó la segunda variable – medidas de protección el cual estará dirigido a Jueces del Juzgado de Familia de Piura arrojando una confiabilidad de 0,881 demostrando un nivel de confiabilidad aceptable.

**(Ver anexo N° 05 – Análisis de confiabilidad)**

**3.5. Procedimientos**

En **primer lugar**, se establecieron dos poblaciones, y se determinó que al ser una población reducida en ambos casos se trabajara con el 100% de ellas; la primera está conformada por 16 Fiscales y 16 Asistentes en Función Fiscal de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Piura. Y la segunda está conformada por 12 jueces que laboran en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, a las dos poblaciones se les aplicará un instrumento de recolección de datos – encuesta – distinto.

En **segundo lugar**, se elaboró dos instrumentos de recolección de datos, los mismos que estuvieron compuestos por 10 preguntas cada uno, teniendo presente los indicadores establecidos en la matriz de operacionalización de variables, con la finalidad de recabar información importante para la investigación.

En **tercer lugar**, se procedió a presentar los dos instrumentos a tres especialistas de Derecho penal y en metodología con la finalidad de que validen los mismos, teniendo encuesta indicadores como objetividad, actualidad, organización, entre otros.

En **cuarto lugar**, con el fin de obtener el grado de confiabilidad de los instrumentos, se procedió a realizar una prueba piloto de los dos instrumentos de recolección de datos mediante el programa SPSS versión 25, en el cual se obtuvo un resultado favorable en el Alfa de Cronbach.

**Finalmente**, se procedió a la aplicación del instrumento válido y confiable a las dos poblaciones, los mismos que fueron aplicados de manera anónima requiriéndose que los encuestados respondan con total claridad y seguridad con la finalidad de que los datos obtenidos contribuyan de manera positiva a la presente investigación. Cabe indicar en este aspecto que fue aplicado de manera virtual y presencial en la medida de lo posible, estimándose un tiempo de 30 minutos.

### **3.6. Método de análisis de datos**

En la presente investigación se hizo uso del programa SPSS versión 25 a efectos de realizar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos. El resultado de ambos instrumentos es presentado a través de tablas y gráficos los cuales constan en el referido programa.

### **3.7. Aspectos éticos**

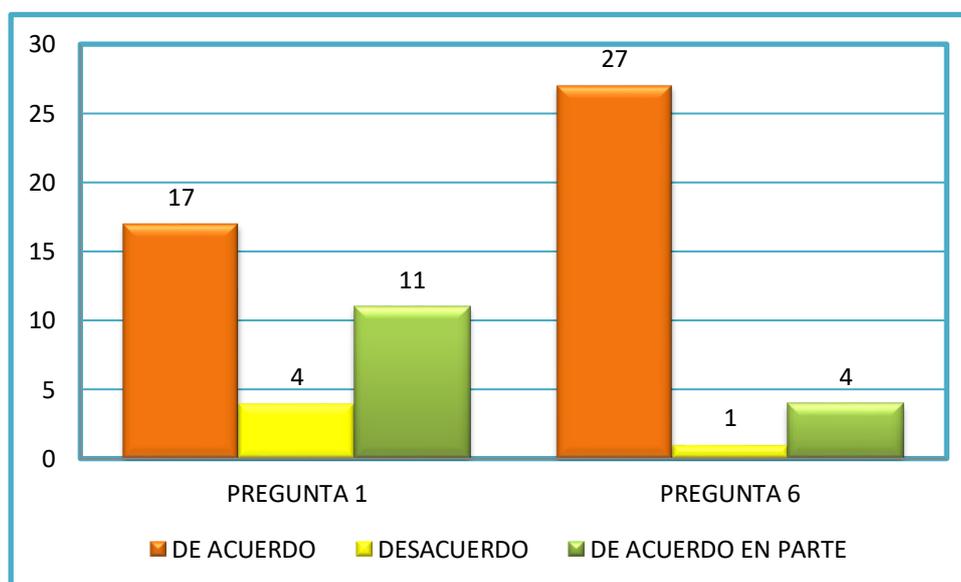
La violencia no solo de las mujeres sino en este caso, de los integrantes del grupo familiar, es una problemática que está muy latente en la sociedad, por lo que para el desarrollo y sustento de la investigación se realizó una recopilación de información de diversas fuentes bibliográficas, que cuentan con una confiabilidad total, entre los cuales están los libros, tesis y material en sitios web; es así que, en toda la información consignada en el trabajo se ha respetado los lineamientos para las citas bibliográficas de acuerdo a las normas Apa. Asimismo, en la presente investigación ha primado el respeto a los principios éticos; ya que, se vela por obtener una información veraz y confiable para lograr resultados que contribuyan de manera oportuna a la investigación.

#### IV. RESULTADOS

Después de la aplicación del cuestionario a la primera población constituida por 16 Fiscales y 16 Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura, se lograron obtener los siguientes resultados, los cuales se presentan agrupados acordes a cada objetivo.

En cuanto a los resultados del **objetivo general** denominado “Determinar si el no seguimiento por parte de la de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020” se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 1** Resultados relativos al objetivo general: Determinar si el no seguimiento por parte de la policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020.



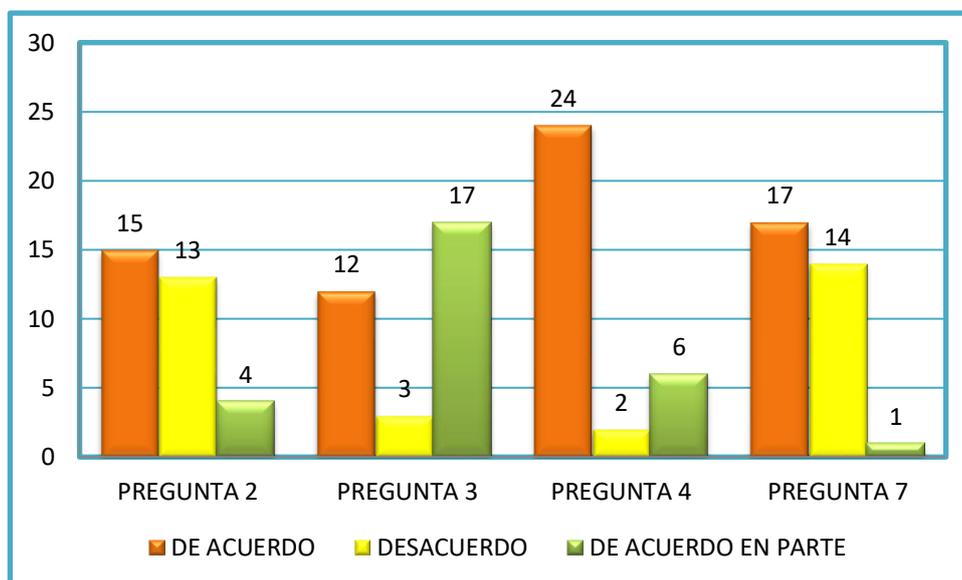
**Fuente:** Cuestionario dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura

**Interpretación:** Como se aprecia, las preguntas relacionadas al objetivo general fueron la pregunta 1, ¿Está Usted de acuerdo en que, la crianza de un niño es un factor determinante para el desarrollo de una conducta violenta en un futuro? El 53,13% de los encuestados equivalentes a 17 personas consideró que está de

acuerdo; mientras que un 34,38% equivalente a 11 personas manifestó estar de acuerdo en parte, debido a que consideran que también influye las amistades de los menores, en otros casos los padres no buscan ayuda profesional cuando notan que no pueden controlar a sus hijos y por otro lado está la tecnología y de esa manera la situación escapa de sus manos; y el 12,50% el cual equivale a 4 personas refirió estar en desacuerdo. Y la pregunta 6, ¿Está usted de acuerdo en que a raíz de la pandemia Covid19 han aumentado los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? El 84,38% de los encuestados equivalentes a 27 personas manifestaron estar de acuerdo; mientras que, un 12,50% equivalente a 4 personas refirieron estar de acuerdo en parte, pues refirieron que esta problemática no es reciente, pero que sí tuvo más énfasis en el año 2020 en razón a que las víctimas al encontrarse encerradas con el agresor, por las medidas dadas por el gobierno para evitar la propagación de COVID – 19, sufrieron de agresión debido a no tener a donde ir para ser auxiliadas; mientras que, un 3,13% el cual equivale a 1 persona refirió estar en desacuerdo.

En cuanto a los resultados del **primer objetivo específico** denominado *“Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020”* se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 2** Resultados relativos al primer objetivo específico: Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020.



**Fuente:** Cuestionario dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura

**Interpretación:** Como se presenta, las preguntas relacionadas al primer objetivo específico fueron la pregunta 2, ¿Está Usted de acuerdo en que, la dependencia económica, es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad? El 46,88% de los encuestados equivalentes a 15 personas manifestaron estar de acuerdo, mientras que un 40,63% equivalente a 13 personas refirieron estar de acuerdo en parte, ya que consideran que la víctima al depender económicamente del agresor soporta agresiones para que puedan recibir el dinero diario para el hogar, mientras que; un 12,50% el cual equivale a 4 personas refirió estar en desacuerdo.

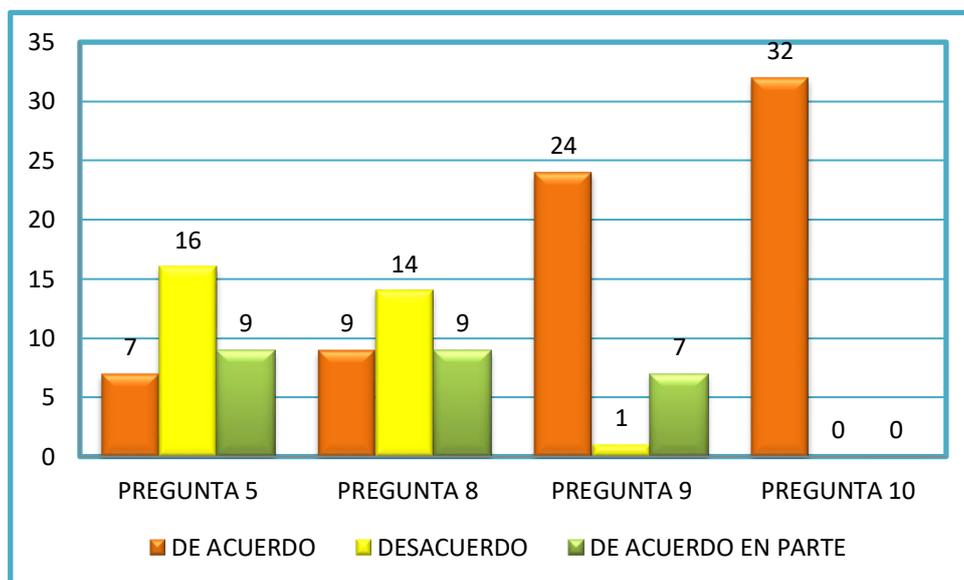
Asimismo, la pregunta 3, ¿Está Usted de acuerdo en que, el nivel de educación es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad? El 53,13% de los encuestados equivalentes a 17 personas manifestaron estar de acuerdo en parte, porque consideran que existen otros factores, en razón a que cualquier persona con un grado de educación superior puede ser víctima de violencia; mientras que un 37,50% equivalente a 12

personas refirieron estar de acuerdo; por último, un 9,38% el cual equivale a 3 personas refirió estar en desacuerdo.

En ese orden la pregunta 4, ¿Está Usted de acuerdo en que, la discapacidad que impide valerse por sí mismo es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad? El 75,00% de los encuestados equivalentes a 24 personas manifestaron estar de acuerdo, mientras que un 18,75% equivalente a 6 personas refirieron estar de acuerdo en parte, ya que consideran que las víctimas como lo son adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidades es un factor para que el agresor reincida en las agresiones ya que no pueden defenderse y buscar ayuda, mientras que; un 6,25% el cual equivale a 2 personas refirieron estar en desacuerdo. Y la pregunta 7, ¿Está usted de acuerdo en que, las víctimas de violencia con el tiempo pierden la voluntad de defenderse de su agresor ya que asimilan el maltrato como algo natural? El 53,13% de los encuestados equivalentes a 17 personas manifestaron estar de acuerdo, mientras que, un 43,75% equivalente a 14 personas refirieron estar en desacuerdo; y, el 3,13% el cual equivale a 1 persona refirió estar de acuerdo en parte ya que considera que las víctimas al ser agredidas constantemente y al no encontrar la ayuda para superar los maltratos ya lo toma como algo natural dentro del hogar y en su entorno.

En cuanto a los resultados del **segundo objetivo específico** denominado *“Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura”* se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 3** Resultados relativos al segundo objetivo específico: Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.



**Fuente:** Cuestionario dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura

**Interpretación:** Como se detalla, las preguntas relacionadas al segundo objetivo específico fueron la pregunta 5, ¿Está usted de acuerdo en que, las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia física, psicológica y sexual se encuentran debidamente protegidas por el Estado peruano? El 50,00% de los encuestados equivalentes a 16 personas manifestaron estar en desacuerdo, mientras que un 26,13% equivalente a 9 personas refirieron estar de acuerdo en parte; ya que, consideran que existe una ley que las protege, sin embargo, a diario se ve que aumentan las cifras de víctimas de violencia ya sea de manera física, psicológica y/o sexual; mientras que; un 21,88% el cual equivale a 7 personas refirieron estar de acuerdo. La pregunta 8, ¿Está usted de acuerdo en que, las autoridades brindan una atención oportuna en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? El 43,75% de los encuestados equivalentes a 14 personas manifestaron estar en desacuerdo; mientras que, un 28,13% equivalente a 9 personas refirieron estar de acuerdo; por otro lado, el 28,13% equivalente a 9 personas refirieron estar de acuerdo en parte, pues manifiesta que las autoridades si brindan una atención oportuna pero no hay personal especializado – mujeres -para llevar este tipo de casos, ya que son las

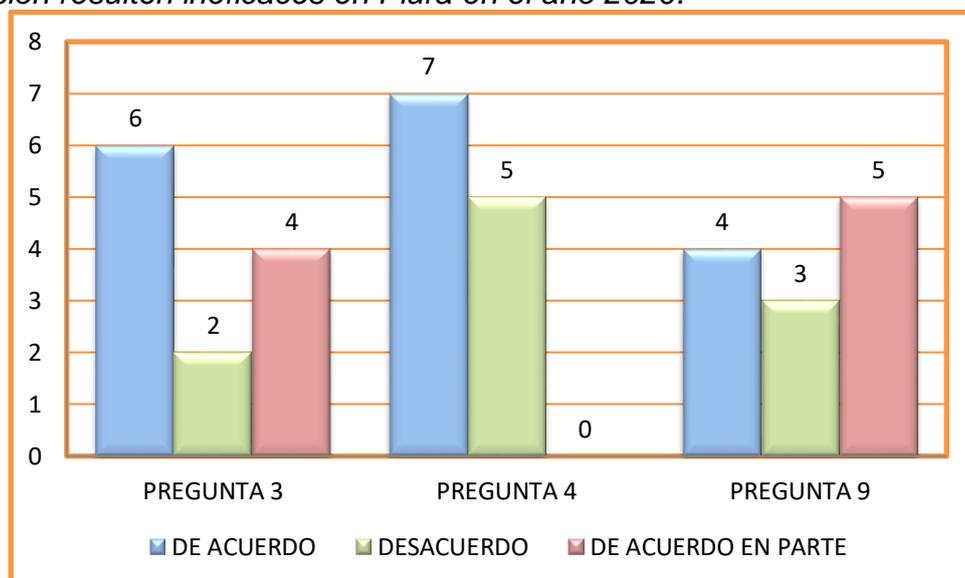
mujeres quienes mayormente sufren estas agresiones y sienten más confianza y seguridad al poder contar especialmente con personal femenino para poder contar la situación de violencia que atraviesa. Asimismo, la pregunta 9, ¿Está usted de acuerdo en que, el Estado a través de los medios de comunicación debe invertir en brindar charlas informativas concerniente a la violencia? El 75% de los encuestados equivalentes a 24 personas manifestaron estar de acuerdo, mientras que, un 21,88% equivalente a 7 personas refirieron estar de acuerdo en parte, pues manifiestan en que sí, el Estado debe priorizar estos casos, pero no solo en brindar charlas informativas sino de invertir en personal comprometido en ayudar a las víctimas de violencia; mientras que, un 3,13% el cual equivale a 1 persona refirió estar en desacuerdo.

Y finalmente con relación a la pregunta 10, ¿Está usted de acuerdo en que, todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia? Por lo que de los 32 encuestados, el 100% equivalente a toda la población entrevistada estuvieron de acuerdo que todas las personas tienen el derecho a tener una vida libre de violencia.

Después de la aplicación del cuestionario a la segunda población constituida por 12 Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, se lograron obtener los siguientes resultados, los cuales se presentan agrupados acordes a cada objetivo.

En cuanto a los resultados del **objetivo general** denominado “Determinar si el no seguimiento por parte de la de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020” se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 4** Resultados relativos al objetivo general: Determinar si el no seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020.



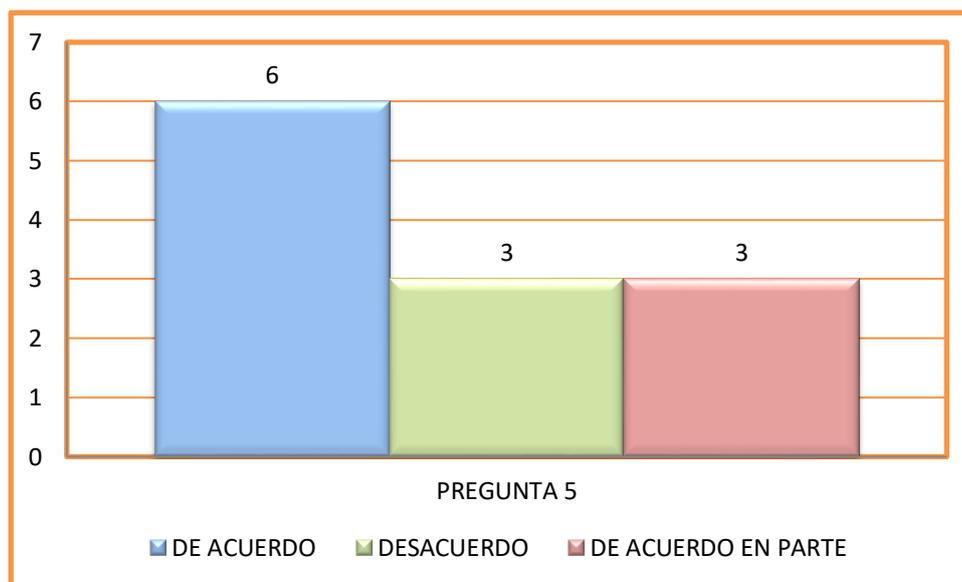
**Fuente:** Cuestionario dirigido a Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Interpretación:** Como se detalla, las preguntas relacionadas al objetivo general fueron la pregunta 3, ¿Está Usted de acuerdo en que, la policía como órgano encargado de ejecutar las medidas que les son brindadas a las víctimas lo hace de manera eficiente? El 50% de los encuestados que equivale a seis personas indica estar de acuerdo; por otra parte, el 33,33% de los encuestados equivalente a cuatro personas manifiesta estar de acuerdo en parte, por las siguientes razones; primero, que en las comisarías muchas veces no se cuenta con un personal capacitado para atender este tipo de casos, segundo que en diferentes

comisarías no existe personal encargado de atender a las víctimas que requieran ser atendidas por personal femenino específicamente, y por último, que la policía no cuenta con logística para dar un seguimiento adecuado a las víctimas; finalmente, el 16,67% manifestó estar en desacuerdo. Por otro lado, la pregunta 4, ¿Está Usted de acuerdo en que, el desempleo es un factor determinante para que el agresor incumpla las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas? El 58,33% de los encuestados equivalentes a siete personas refirió estar de acuerdo en que el desempleo es un factor que determina que el agresor incumpla las medidas dictadas a favor de las víctimas; y, por otro lado, un 41,67% equivalente a cinco encuestados manifestó estar en desacuerdo. Y la pregunta 9, ¿Está Usted de acuerdo en que, la policía y la fiscalía al iniciar la investigación respecto a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, cumplen con respetar el principio de debida diligencia? El 41,67% de los encuestados que equivale a cinco personas indicó estar de acuerdo en parte; ya que, la policía es el ente encargado de ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas; sin embargo, muchas veces no cuentan con el personal adecuado ni capacitado para atender estos casos, mientras que un 33.33% equivalente a cuatro encuestados refirió estar de acuerdo; y, el 25% que equivale a tres personas refirió estar en desacuerdo.

En cuanto a los resultados del **primer objetivo específico** denominado “Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020” se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 5** Resultados relativos al primer objetivo específico: Sistematizar posibles factores que ubican a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad en Piura en el año 2020.

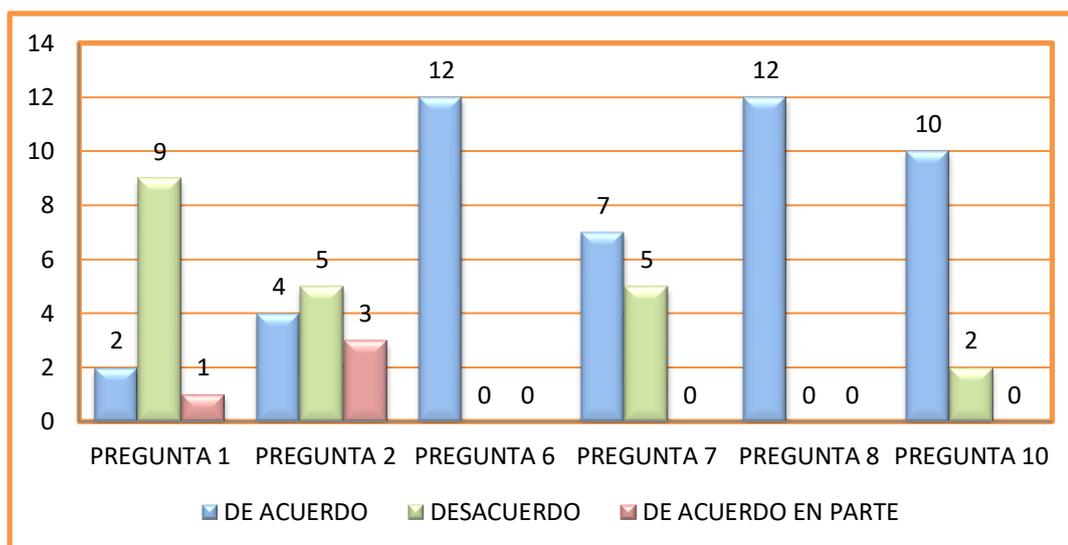


**Fuente:** Cuestionario dirigido a Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Interpretación:** Como se presenta, la pregunta relacionada al primer objetivo específico fue la pregunta 5, ¿Está usted de acuerdo en que, la dependencia emocional de las víctimas es un factor determinante para que las medidas de protección no cumplan su finalidad? El 50 % de los encuestados equivalente a seis personas consideró que está de acuerdo que la dependencia emocional de las víctimas sea un factor para que las medidas de protección brindadas a su favor no cumplan con su finalidad; por otro lado, el 25% equivalente a tres personas manifestó estar en desacuerdo; mientras que, el 25% el cual equivale a tres personas refirió estar de acuerdo en parte, ya que la dependencia emocional no es el único factor que influye para que el agresor reincida en las agresiones. pueda regresar en cualquier momento y las víctimas no hagan nada al respecto ya que perdonaban las agresiones sufridas por parte del agresor.

Por último, en cuanto a los resultados del **segundo objetivo específico** denominado “Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura” se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

**Figura 6** Resultados relativos al segundo objetivo específico: Analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura.



**Fuente:** Cuestionario dirigido a Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Interpretación:** Como se muestra, las preguntas relacionadas al segundo objetivo específico fueron la pregunta 1, ¿Está Usted de acuerdo en que, con la dación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” ha disminuido los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? El 75 % de los encuestados equivalente a nueve personas consideró que está en desacuerdo que con la dación de la Ley N° 30364 haya disminuido los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por otro lado, el 16,6 % equivalente a dos personas manifestó que está de acuerdo; mientras que, un 8,3% el cual equivale a una persona refirió estar de acuerdo en parte, ya que en el año 2020 ha aumentado notoriamente los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Por otro lado, la pregunta 2, ¿Está Usted de acuerdo en que, las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran debidamente protegidas con las

medidas de protección mientras dura el proceso? El 41,67% equivalente a cinco personas está en desacuerdo que las víctimas de violencia se encuentran debidamente protegidas mientras dura el proceso; mientras que, el 33,3% que equivale a cuatro personas está de acuerdo; posteriormente, un 25% que equivale a tres personas refirió estar de acuerdo en parte debido a que el órgano encargado de ejecutar las medidas de protección que le brindan a las víctimas muchas no realizan las diligencias correspondientes para salvaguardar la integridad de estas víctimas. Asimismo, pregunta 6, ¿Está Usted de acuerdo en que, los Juzgados de familia están dictando las medidas de protección de manera oportuna? El 100% de los entrevistados que equivale a 12 personas indica estar de acuerdo. También la pregunta 7, ¿Está Usted de acuerdo en que, el procedimiento establecido en la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” es el adecuado a efectos de proteger a las víctimas de violencia?, en la que un 58,33% de las personas entrevistadas que equivale a siete personas indica estar de acuerdo; mientras que, un 41,67% de la población refirió está en desacuerdo que el procedimiento establecido en la ley mencionada es el adecuado para proteger a las víctimas de violencia.

Posteriormente la pregunta 8, ¿Está Usted de acuerdo en que, el juzgador al momento de dictar las medidas de protección, respeta el principio de sencillez y oralidad? El 100% de los entrevistados que equivale a 12 personas indica estar de acuerdo. Por otro lado, la pregunta 10, ¿Está Usted de acuerdo en que, a todas víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se les brinda el mismo trato al momento de dictarse las medidas de protección? El 83,33% de los encuestados que equivale a diez personas indicó estar de acuerdo; mientras que, el 16,67% equivalente a dos personas, refirió estar en desacuerdo.

Finalmente, teniendo en cuenta la hipótesis planteada en la investigación, la cual consistente en: “El seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de parte de la Policía Nacional del Perú contribuirá a disminuir los casos de violencia contra estas víctimas en Piura en el año 2020”, se puede advertir que el 50% de los jueces de familia de la Corte Superior de Justicia de Piura manifestó que la Policía Nacional del Perú realiza un trabajo

eficiente al momento de ejecutar las medidas de protección encontrándose dentro de ellas dar seguimiento a las víctimas de violencia; por otro lado, el 33,33% refirió que está de acuerdo en parte, infiriendo que este órgano encargado de ejecutar las medidas se limita muchas veces porque no cuenta con un personal capacitado o logística adecuada para poder realizar todas las actividades propias que se les designan como en este caso, dar un seguimiento a las víctimas para que ellas se sientan protegidas por el Estado y de esa manera poder evitar que el agresor agrede nuevamente a la víctima, lo cual ayudara para que estas medidas logren su finalidad y así poco a poco disminuyan los casos de violencia en la ciudad de Piura. Con ello, se determina que si la Policía Nacional del Perú realiza un seguimiento oportuno a las personas víctimas de violencia estas medidas van a resultar eficaces y así poco a poco disminuya la violencia.

## V. DISCUSIÓN

Después de haberse aplicado los dos instrumentos planteados, éste permitió recoger importantes datos relacionados a la hipótesis planteada en la presente investigación consistente en “El seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de parte de la Policía Nacional del Perú contribuirá a disminuir los casos de violencia contra estas víctimas en Piura en el año 2020”.

Al respecto, uno de los antecedentes a nivel internacional considerado en la investigaciones el de Luppi (2017) desde Tandil – Argentina, en su estudio para optar el título de abogado denominado *“Mujeres víctimas de violencia de género: una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la mujer y la familia en la ciudad de Azul”*, el cual guarda relación con la hipótesis planteada; ya que, tuvo como resultado que la mencionada comisaría cumple un rol protagónico en los casos de violencia, debido a que el trabajo que realiza no queda limitado en el asesoramiento, la escucha y registro de denuncia; sino que ésta va más allá en el sentido que sale de la institución a realizar diversas actividades de promoción y prevención de violencia. Pero muchas veces se encuentra limitada debido a que se pudo denotar una falencia dentro de dicha institución consistiendo en la falta de una Trabajadora Social dentro del equipo interdisciplinario de la institución, lo cual impide que puedan realizarse visitas domiciliarias para contribuir a la necesidad de las víctimas.

En ese sentido la pregunta que se vincula a este antecedente realizada a la segunda población constituida por 12 Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura, fue: ¿Está Usted de acuerdo en que, la policía como órgano encargado de ejecutar las medidas que les son brindadas a las víctimas lo hace de manera eficiente? El 50% de los encuestados que equivale a seis personas indica estar de acuerdo; por otra parte, el 33,33% de los encuestados equivalente a cuatro personas manifiesta estar de acuerdo en parte, por las siguientes razones; primero, que en las comisarías muchas veces no se cuenta con un personal capacitado para atender este tipo de casos, segundo que en diferentes comisarías no existe personal encargado de atender a las víctimas que requieran ser atendidas por personal femenino específicamente, y por último,

que la policía no cuenta con logística para dar un seguimiento adecuado a las víctimas; finalmente, el 16,67% manifestó estar en desacuerdo.

Por lo mencionado precedentemente se tiene a Calisaya (2017) quien señala que es la Policía Nacional del Perú, el órgano encargado a dar seguimiento mediante un mapa gráfico y georeferencial de registro de todas las víctimas que hayan sido notificadas con medidas de protección, por lo que habilitan un canal de comunicación para poder estar en constante comunicación en cuanto a pedidos de resguardo por parte de la víctima. En base a lo mencionado por el autor, se increpa en el sentido que para que las comisarías en la ciudad de Piura puedan realizar las actividades que se les asignan tienen que estar debidamente capacitadas y equipadas para un buen desempeño como el responsable de ejecutar las medidas de protección y no solo basta con que las acciones que deban realizar se encuentren establecidas en una norma.

Es pertinente señalar el antecedente local de Antón (2019) con su estudio denominado *“El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado mixto y transitorio de Catacaos”*, debido a que guarda estrecha relación con el presente estudio, llegando a concluir que es indispensable que se cree un grupo independiente que ayude a la eficacia de las medidas, y pueda ayudar en los casos donde el agresor vuelve a agredir a su víctima generándole traumas lo cual en muchos casos la conlleva hasta la muerte, y estas se tornan en ineficaces.

Es así que el mencionado antecedente se relaciona con el objetivo general el cual consiste en “Determinar si el no seguimiento por parte de la de la Policía Nacional del Perú a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es una causa para que las medidas de protección resulten ineficaces en Piura en el año 2020”. Para ello se plantearon preguntas dirigidas a 16 Fiscales y 16 Asistentes en Función Fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura para poder determinar otros posibles factores que inciden para que las medidas de protección resulten ineficaces, las cuales consisten en: ¿Está Usted de acuerdo en que, la crianza de un niño es un factor determinante para el desarrollo de una conducta violenta en un futuro? El 53,13% de los encuestados

equivalentes a 17 personas consideró que está de acuerdo; mientras que un 34,38% equivalente a 11 personas manifestó estar de acuerdo en parte, debido a que consideran que también influye las amistades de los menores, en otros casos los padres no buscan ayuda profesional cuando notan que no pueden controlar a sus hijos y por otro lado está la tecnología y de esa manera la situación escapa de sus manos; y el 12,50% el cual equivale a 4 personas refirió estar en desacuerdo. Y por otro lado, ¿Está usted de acuerdo en que a raíz de la pandemia Covid19 han aumentado los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? El 84,38% de los encuestados equivalentes a 27 personas manifestaron estar de acuerdo; mientras que, un 12,50% equivalente a 4 personas refirieron estar de acuerdo en parte, pues refirieron que esta problemática no es reciente, pero que sí tuvo más énfasis en el año 2020 en razón a que las víctimas al encontrarse encerradas con el agresor, por las medidas dadas por el gobierno para evitar la propagación de COVID – 19, sufrieron de agresión debido a no tener a donde ir para ser auxiliadas; mientras que, un 3,13% el cual equivale a 1 persona refirió estar en desacuerdo.

En ese sentido, Vera (2020) precisa que, respecto al aumento de casos de violencia tanto en la mujer como en el entorno familiar refiere que mientras más rigurosas son las medidas que se adoptan en los diferentes gobiernos - por ejemplo - permanecer más tiempo en casa, genera que las mujeres, hijos (as) o algún miembro vulnerable se encuentre en una probabilidad más alta ser violentado; debido al estrés que genera el encierro, o a las pérdidas económicas generadas por no asistir a trabajar.

Con lo mencionado precedentemente se puede advertir que existen diferentes factores para que estas medidas brindadas protejan a las víctimas, ya sean las féminas o a los integrantes del entorno familiar, tal como lo señala los resultados expuestos, en el que se considera a la crianza de un menor y una situación de emergencia sanitaria como es la Covid -19 como factores relevantes que ponen en riesgo la vida de las víctimas expuestas a agresiones.

Aunado a ello, se tiene un antecedente a nivel nacional considerado en la investigación, el cual guarda relación con lo expuesto en el presente estudio, teniendo a Luque (2019) en su tesis para obtener el título profesional en abogacía

denominado *“Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – 2018”*, donde en sus resultados denota que hay una falta de efectividad al brindar las medidas de protección por parte del ente encargado, toda vez que, al momento de ejecutarlas, estas no tienen un efecto más que simbólico. Además, se menciona que el problema de las agresiones hacia la mujer y el entorno familiar no se solucionara con el aumento de las penas, sino a través de implementación de políticas de protección más eficaces, y sobre todo que el estado brinde un mayor presupuesto, para que los operadores de justicia puedan tener mayor logística para poder verificar si se ejecutan correctamente las medidas de resguardo y protección.

Por ello, dicho antecedente se relaciona con el segundo objetivo específico el cual consiste en analizar si la legislación nacional establece medidas de protección eficaces para contrarrestar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura. Para ello se plantearon un cuestionario de preguntas dirigidas a 12 Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura: ¿Está Usted de acuerdo en que, con la dación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” ha disminuido los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? El 75 % de los encuestados equivalente a nueve personas consideró que está en desacuerdo que con la dación de la Ley N° 30364 haya disminuido casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; por otro lado, el 16,6 % equivalente a dos personas manifestó que está de acuerdo; mientras que, un 8,3% el cual equivale a una persona refirió estar de acuerdo en parte, ya que en el año 2020 ha aumentado notoriamente los casos de violencia contra las féminas y el entorno familiar.

Consiguiente a ello, se planteó la siguiente pregunta: ¿Está Usted de acuerdo en que, las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran debidamente protegidas con las medidas de protección mientras dura el proceso? El 41,67% equivalente a cinco personas está en desacuerdo que las víctimas de violencia se encuentran debidamente protegidas mientras dura el proceso; mientras que, el 33,3% que equivale a cuatro personas está de acuerdo; posteriormente, un 25%

que equivalente a tres personas refirió estar de acuerdo en parte debido a que el órgano encargado de hacer cumplir estas medidas de protección que le brindan a las víctimas muchas veces no realizan las diligencias correspondientes para proteger la integridad de estas víctimas. Asimismo, se preguntó ¿Está Usted de acuerdo en que, los Juzgados de familia están dictando las medidas de protección de manera oportuna? El 100% de los entrevistados que equivale a 12 personas indica estar de acuerdo. Por último, la pregunta ¿Está Usted de acuerdo en que, el procedimiento establecido en la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” es el adecuado a efectos de proteger a las víctimas de violencia?, donde un 58,33% de las personas entrevistadas que equivale a siete personas indica estar de acuerdo; mientras que, un 41,67% de la población refirió está en desacuerdo que el procedimiento establecido en la ley mencionada es el adecuado para resguardar a las víctimas de agresiones.

Es así que, el Estado a través de sus instituciones brinda diversas medidas para salvaguardar a los afectados de violencia, una de ellas es la Ley N° 30364 que previene, erradica y sanciona todo acto de violencia, para lo cual se debe seguir un procedimiento establecido en la misma ley. Para lo cual, Rafael y Fernández (2017) haciendo alusión a la Ley 30364, sostienen que el procedimiento hace referencia a los diversos trámites a desarrollar, en cada una de las etapas del proceso, con la finalidad de resguardar los derechos de las mártires de sucesos de agresiones ya sea a través de medidas de protección como apoyo y/o ayuda para finalmente castigar a los agresores que resulten responsables, garantizando así mismo la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas.

Con ello se puede inferir que si bien es cierto existen medidas de protección claras, que tienen una finalidad específica, de proteger a las víctimas en este caso a las féminas y al entorno del grupo familiar, muchas veces esto no es suficiente; es decir, que estén plasmadas en una ley, sino que se debe implementar acciones para garantizar el adecuado funcionamiento de éstas y de esa manera resguardar a las víctimas.

## VI. CONCLUSIONES

1. Se determinó que, si bien el trabajo que desempeña la Policía Nacional del Perú es una labor admirable, ésta muchas veces se queda limitada cuando son notificados con las medidas de protección que le son brindadas a las víctimas de violencia, lo cual escapa de sus manos; ya que, muchas veces no depende de ellos, sino del Estado al no invertir para capacitar y equipar áreas específicas que se encarguen de cuidar la tranquilidad de las personas que sufren de violencia en el momento que lo requieran.
2. Se evidenció, que en el año 2020 la emergencia sanitaria - la Covid-19-, fue un factor que ubica a la mujer y al grupo familiar en un estado de vulnerabilidad, debido a que el gobierno impuso medidas drásticas; por ejemplo, la inmovilización ciudadana, donde el agresor y víctima debían permanecer mayor tiempo en casa, situación que dio lugar a un aumento notorio de casos de violencia, generando que las medidas de protección sean brindadas incluso dentro de 24 horas.
3. Se denotó que, si bien es cierto existe una norma específica que protege a la mujer y al grupo familiar como lo es la Ley N° 30364, teniendo como finalidad salvaguardar a las víctimas de violencia, lo cual no es suficiente, ya que la entidad encargada de ejecutar las medidas como es la Policía Nacional del Perú no cumple a cabalidad la función establecida en la norma, debido a las diversas falencias que presenta ya sea en el equipamiento y capacitación al personal encargado de atender a las víctimas que lo requieran.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio del Interior, incrementar el presupuesto asignado a las comisarías de Piura a fin de emplearlo en la implementación de un área específica; en logística adecuada para atender a las víctimas de los agresores; y, para capacitar al personal que se encarga de ejecutar las medidas de protección en aras de salvaguardar la integridad de las víctimas.
2. Se recomienda que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establezca alianzas con diversas instituciones de Piura como es el Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y Organizaciones No Gubernamentales, a fin de implementar un plan de prevención en situaciones de emergencia, para que las víctimas de violencia sepan que acciones realizar y a dónde acudir en el caso de que sean agredidas.
3. Se recomienda a las Comisarías de la ciudad de Piura, realizar una distribución aceptable del presupuesto que le es asignado a efectos de no perjudicar a las personas que recurren a ellos con la esperanza que puedan ser protegidos de las agresiones que sufren frecuentemente y puedan realizar las labores que son asignadas en lo concerniente a la ejecución de las medidas de protección.

## REFERENCIAS

- Altamirano, M. (2017). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. Trujillo, Perú.
- Antón M. R. (2019). *El cumplimiento d las medidas de protección en aplicación de la Ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Piura. Piura.
- Arias, J. Villasís, M. Miranda, María. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. *Revista Alergia México*, 63 (2), 201-206. [Fecha de Consulta 23 de junio de 2021]. ISSN: 0002-5151. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Bandura, A. (1987). *Teoría del aprendizaje social*. España: Calpe.
- Barragán Cando, A. V. (2017). El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Central de Ecuador. Quito.
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Puno - Perú.
- Echegaray Gálvez, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. Lima - Perú.
- Fiestas, L. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*. Piura - Perú.
- Freud, S. (1982). *El psicoanálisis*. Madrid: Editorial Universidad.
- Fuentelsaz C. *Cálculo del tamaño de la muestra*. *Matronas Prof.* 2004;5(18):5-13.
- Juárez, M. (2017). *Practical Guide for the Protection System of Security Measures and Standardized, Timely and Quality Care for Women Victims and Survivors of Violence*. Edited by the United Nations Program for Development.

- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF: Mc Graw Hill/ Editores, S.A.
- Hernández, Wilson y Hugo Morales (2019). *Violencia contra las mujeres: patrones de victimización y tipología de agresores*. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Recuperado de [http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/if\\_ul\\_-\\_vcm\\_patrones\\_y\\_tipologias.pdf](http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/if_ul_-_vcm_patrones_y_tipologias.pdf)
- Lasteros Frisancho, I. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Abancay - Perú.
- Larrain, S. (2007). *Abuso sexual: conceptos, manifestaciones y causas*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho.
- López, P. Fachelli, S. (2017) "*Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*". España: Universitat de Barcelona.
- Luppi, c. (2017). "*mujeres víctimas de violencia de género: Una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la Mujer y la familia en la ciudad azul*". Tandil.
- Luque Bajonero, K. V. (2019). *Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de huaura-2018*. Huacho - Perú.
- Martin, D. (2004). *La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica*. Piura.
- Medina Martínez, N. F. (2014). *Las variables complejas en investigaciones pedagógicas*. Revista Apuntes Universitarios. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5198870.pdf>
- National Organization for Women – NOW (2017) *LGBTQIA community and the fight against gender violence*.: <https://obamawhitehouse.archives.gov/blog/2015/06/30/dayhistory-national-organization-women-was-found>
- Nomberto Molina, K. M. (2017). "Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento". Trujillo - Perú.

- Nación, F. D. (2017). Manual de Procedimiento de las Fiscalías de Familias. Obtenido de [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_manual\\_familia.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf).
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2021). Perú. Recuperado de <https://observatoriovioencia.pe/grupos-vulnerables-ley-n30364>.
- ONU, (2020). *Respeto a las mujeres: prevención de la violencia contra las mujeres*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/337198>. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO
- ONU, (2020). *Víctimas de Violencia doméstica atrapadas durante la Pandemia*. Artículo Informativo del Departamento de Comunicación Global de las Naciones Unidas, pág. 2.
- Palacios Carrasco, L. (2020) *Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el ámbito civil*. Piura, Perú
- Pizarro Madrid, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura - Perú.
- Llocclla Flores, Y. (2017). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho.
- Rafael Bautista, T. y Fernández Manay, D. (2017) *Ineficacia de las medidas de protección en la Nueva Ley de violencia familiar - Ley N° 30364*. Cajamarca - Perú.
- Ramos Ríos, M. (2016). *Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. pág. 130.
- Ramos Salas, D. S. (2019). *La afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar*. Lima-Perú.
- Rojas, I. (2016) *Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica*. México: Tiempo de educar. [Fecha de Consulta 16 de Junio de

- Román, I. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género de la perspectiva constitucional*. España: Tarragona.
- Sancho, M. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar*. España.
- Suárez Farfán, A. (2017). *Conoce la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Editorial Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima
- Vera, P. (2020). *Callar o gritar: dilema de la mujer maltratada*. Venezuela: Artículo de Revista del departamento de trabajo social de alcaldía de Iribarren en Lara.
- Walker, E. (1984). *El síndrome de la mujer maltratada*. New York: Springer.
- Yañez de la Borda, G. (2017). *Medidas de Protección*. Perú
- Zarria, L (2019). *Violencia familiar y las medidas de protección en la corte superior de justicia de San Martín*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizám. Huánuco]  
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/4872/TDr.D00055Z42.pdf?sequence=1&isAllowed>

## ANEXOS

### Anexo N° 01: Matriz de operacionalización de variables

Variable independiente: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENCIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
<p style="text-align: center;"><i>Variable independiente:</i></p> <p><b>Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</b></p>	<p>Palacios (2020) manifiesta que esta variable es aquel acto que se realiza en el ámbito familiar el cual lesiona la integridad de la mujer por su condición de tal; y en cuanto a la violencia contra los integrantes del grupo familiar refiere que son aquellas acciones que se desarrollan exclusivamente en el ámbito familiar, causando daño entre los mismos integrantes del entorno familiar.</p>	<p>La legislación peruana establece cuatro tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar: violencia física, psicológica, sexual y económica.</p>	<p>Posibles causas para que las medidas de protección resulten ineficaces.</p>	Crianza	Likert	<p>Questionario dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura</p>
				Desempleo		
				Dependencia emocional de las víctimas		
			<p>Clases de violencia</p>	Violencia física	Likert	
				Violencia psicológica		
				Violencia sexual		
			<p>Factores que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad</p>	Dependencia económica	Likert	
				Situaciones de emergencia sanitaria Covid-19		
				Nivel de educación		
				Discapacidad que les dificulta valerse por sí mismo		
				Falta de atención de las autoridades		

Variable dependiente: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
<p><i>Variable dependiente:</i></p> <p><b>Medidas de protección</b></p>	<p>Yañez (2017) señala que estas medidas son aquellas que el Estado dentro de su rol protector brinda a las víctimas de violencia y de esa manera salvaguardar sus derechos.</p>	<p>La Ley N° 30364 tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, ya sea en el ámbito privado o público para así salvaguardar sus derechos fundamentales; asimismo establece los sujetos que protege la Ley.</p>	<p>Dación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”</p>	Ámbito de protección	Likert	<p>Cuestionario dirigido a Jueces que laboran en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.</p>
				Procedimiento		
				Órgano encargado de ejecutar las medidas de protección		
			<p>Factores para que el agresor incumpla las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas</p>	Desempleo	Likert	
				Dependencia emocional de las víctimas		
				La actuación de las autoridades.		
			<p>Principios que tienen en cuenta los operadores de justicia para dictar las medidas de protección</p>	Principio de igualdad y no discriminación	Likert	
				Principio de la debida diligencia		
				Principio de sencillez y oralidad		

## Anexo N° 02: Instrumentos

### Cuestionario dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

**Título:** “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura, 2020”

**Objetivo:** Recabar información que va a permitir determinar qué factores influyen para que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar siga en aumento.

#### **DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO:**

**Función:** Fiscal ( )      Asistente en Función Fiscal ( )

**Grado Académico:** Licenciado: ( )      Magister ( )      Doctor ( )

**Años de experiencia:** \_\_\_\_\_

A continuación, se presentan 10 preguntas concernientes a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; por tanto, su respuesta va a contribuir de manera positiva a la presente investigación. Marque con un aspa (x) la alternativa que considere correcta.

1. ¿Está Usted de acuerdo en que la crianza de un niño es un factor determinante para el desarrollo de una conducta violenta en un futuro?
  - a) DE ACUERDO
  - b) DESACUERDO
  - c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

- \_\_\_\_\_
2. ¿Está Usted de acuerdo en que la dependencia económica, es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad?
    - a) DE ACUERDO

- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

3. ¿Está Usted de acuerdo en que el nivel de educación es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad?
- a) DE ACUERDO
  - b) DESACUERDO
  - c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

4. ¿Está Usted de acuerdo en que la discapacidad que impide valerse por sí mismo es un factor que ubica a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un estado de vulnerabilidad?
- a) DE ACUERDO
  - b) DESACUERDO
  - c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

5. ¿Está Usted de acuerdo en que las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia física, psicológica y sexual se encuentran debidamente protegidas por el Estado peruano?
- a) DE ACUERDO
  - b) DESACUERDO
  - c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

6. ¿Está Usted de acuerdo en que a raíz de la pandemia Covid19 han aumentado los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

7. ¿Está Usted de acuerdo en que las víctimas de violencia con el tiempo pierden la voluntad de defenderse de su agresor ya que asimilan el maltrato como algo natural?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

8. ¿Está Usted de acuerdo en que las autoridades brindan una atención oportuna en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

9. ¿Está Usted de acuerdo en que el Estado a través de los medios de comunicación debe invertir en brindar charlas informativas concernientes a la violencia?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO

c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

10. ¿Está Usted de acuerdo en que todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia?

a) DE ACUERDO

b) DESACUERDO

c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

**Observaciones:**

---

---

**Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.**

Cuestionario dirigido a Jueces que laboran en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

**Título:** “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura, 2020”

**Objetivo:** Analizar la opinión de los jueces de los juzgados de familia de Piura para determinar si las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia son eficaces para contrarrestar el delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO**

**Tiempo de colegiatura:** \_\_\_\_\_

**Sexo:** \_\_\_\_\_

A continuación, se presentan 10 preguntas concernientes a las medidas de protección que le son brindadas a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; por tanto, su respuesta va a contribuir de manera positiva a la presente investigación. Marque con un aspa (x) la alternativa que considere correcta.

1. ¿Está Usted de acuerdo en que, con la dación de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” ha disminuido los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
- a) DE ACUERDO
  - b) DESACUERDO
  - c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

\_\_\_\_\_

2. ¿Está Usted de acuerdo en que, las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran debidamente protegidas con las medidas de protección mientras dura el proceso?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

3. ¿Está Usted de acuerdo en que, la policía como órgano encargado de ejecutar las medidas que le son brindadas a las víctimas lo hace de manera eficiente?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

4. ¿Está Usted de acuerdo en que, el desempleo es un factor determinante para que el agresor incumpla las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

5. ¿Está Usted de acuerdo en que, la dependencia emocional de las víctimas es un factor determinante para que las medidas de protección no cumplan su finalidad?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

6. ¿Está Usted de acuerdo en que, los Juzgados de familia están dictando las medidas de protección de manera oportuna?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

7. ¿Está Usted de acuerdo en que, el procedimiento establecido en Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” es el adecuado a efectos de proteger a las víctimas de violencia?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

8. ¿Está Usted de acuerdo en que, el Juzgado de familia al dictar las medidas de respecta el principio de sencillez y oralidad?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

9. ¿Está Usted de acuerdo en que, la policía y la fiscalía al iniciar la investigación respecto a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, cumplen con respetar el principio de la debida diligencia?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

10. ¿Está Usted de acuerdo en que, a todas las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se les brinda el mismo trato al momento de dictarse las medidas de protección?

- a) DE ACUERDO
- b) DESACUERDO
- c) DE ACUERDO EN PARTE

En el caso de marcar la alternativa c) justifique su respuesta:

---

**Observaciones:**

---

**Muchas gracias por su colaboración y aportes brindados.**

### Anexo N° 03: Constancias y Fichas de Validación del primer Instrumento

**TÍTULO:** “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura, 2020”

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																X					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															X						
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															X						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															X						
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															X						

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Doctor:** Dayron Lugo Denis  
**Carnet de extranjería:** 00119113  
**Teléfono:** 943 174 038  
**E-mail:** [dlugod@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dlugod@ucvvirtual.edu.pe)  
 Piura, 26 de junio de 2021



**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Dayron Lugo Denis con Carnet de Extranjería N°0011911323 Doctor (a) en Investigación de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente universitario a tiempo completo en Universidad Cesar Vallejo - Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio de 2021.

**Doctor(a)** : Dayron Lugo Denis  
**Carnet de Extranjería:** 0011911323  
**Especialidad** : Investigación  
**E-mail** : dlugod@ucvvirtual.edu.pe



**TÍTULO:** “Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura, 2020”



**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100																
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														x							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															x						
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															x						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															x						
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															x						

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Magister** : Milton César Coronado Villareyes  
**DNI** : 41359069  
**Teléfono** : 968415074  
**E-mail** : [miltoncoronado@hotmail.com](mailto:miltoncoronado@hotmail.com)

Piura, 25 de junio del 2021.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Milton Coronado Villareyes con DNI N.º 41359069 Magister en Derecho Constitucional y Administrativo, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como asesor legal empresarial y comunitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

ASPECTOS A EVALUAR	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio de 2021.

**Magister** : Milton César Coronado Villareyes  
**DNI** : 41359069  
**Especialidad** : Derecho Constitucional y Administrativo  
**E-mail** : miltoncoronado@hotmail.com



**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:** Dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACION</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Magister:** Liliana Magaly Jiménez Ordinola  
**DNI:** 03685455  
**Teléfono:** 969011390  
**E-mail:** [lilimag77@hotmail.com](mailto:lilimag77@hotmail.com), [ljimenez@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ljimenez@ucvvirtual.edu.pe)

*Liliana jiménez Ordinola*

Piura, 02 de mayo de 2021.



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Liliana Magaly Jiménez Ordinola con DNI N° 03685455 de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad Cesar Vallejo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio de 2021.

**Apellidos y Nombres** : Liliana Magaly Jimenez Ordinola  
**DNI** : 03685455  
**Especialidad** : Derecho Penal  
**E-mail** : [lilimag77@hotmail.com](mailto:lilimag77@hotmail.com); [ljimenez@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ljimenez@ucvvirtual.edu.pe)

*Liliana jiménez Ordinola*



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dayron Lugo Denis con Carnet de Extranjería N°0011911323 Doctor (a) en Investigación de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente universitario a tiempo completo en Universidad Cesar Vallejo - Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 26 días del mes de junio de 2021.

**Doctor(a)** : Dayron Lugo Denis  
**Carnet de Extranjería:** 0011911323  
**Especialidad** : Investigación  
**E-mail** : dlugod@ucvvirtual.edu.pe



Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado														x							
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																x					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															x						
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación															x						
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación															x						
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores															x						
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación															x						

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Magister** : Milton César Coronado Villareyes  
**DNI** : 41359069  
**Teléfono** : 968415074  
**E-mail** : [miltoncoronado@hotmail.com](mailto:miltoncoronado@hotmail.com)  
 Piura, 25 de junio del 2021.



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Milton Coronado Villareyes con DNI N.º 41359069 Magister en Derecho Constitucional y Administrativo, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como asesor legal empresarial y comunitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos de los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

ASPECTOS A EVALUAR	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio de 2021.

**Magister** : Milton César Coronado Villareyes  
**DNI** : 41359069  
**Especialidad** : Derecho Constitucional y Administrativo  
**E-mail** : miltoncoronado@hotmail

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Dirigido a Jueces que laboran en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		X			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Doctora:** Liliana Magaly Jiménez Ordinola

**DNI:** 03685455

**Teléfono:** 969011390

**E-mail:** [lilimag77@hotmail.com](mailto:lilimag77@hotmail.com), [ljimenez@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ljimenez@ucvvirtual.edu.pe)



Piura, 02 de mayo de 2021.

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Liliana Magaly Jimenez Ordinola con DNI N° 03685455 de profesión Abogada desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad Cesar Vallejo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de junio de 2021.

**Doctora:** Liliana Magaly Jimenez Ordinola  
**DNI** : 03685455  
**Especialidad** : Derecho Penal  
**E-mail** : [lilimag77@hotmail.com](mailto:lilimag77@hotmail.com); [ljimenez@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ljimenez@ucvvirtual.edu.pe)

*Liliana Jiménez Ordinola*

## Anexo N° 05: Tablas de Confiabilidad de los Instrumentos

Confiabilidad del primer Instrumento dirigido a Fiscales y Asistentes en Función Fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Piura

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	13	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	13	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,881	10

Confiabilidad del segundo Instrumento dirigido a Jueces que laboran en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Piura.

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	11	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	11	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,881	10



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia de las Medidas de Protección en la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Piura - 2020", cuyos autores son GONCES SOSA LESLY TERESA, ZAPATA VALDIVIEZO AYME JAHAYRA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 29 de Noviembre del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>DNI:</b> 01911323 <b>ORCID</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado digitalmente por: DLUGOD el 01-12-2021 10:00:38

Código documento Trilce: TRI - 0198691